

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00198-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P. NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO: EMELY ZAPE CARVAJAL CC. 1.059.987.063



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1083

La apoderada de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P., mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2023, presentó renuncia al poder que le fuese conferido, acreditando el cumplimiento del inciso 4° del artículo 75 del C.G.P.,

La anterior solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que el Despacho accederá a la misma.

Finalmente, se requerirá a la parte demandada GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P., para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia constituya nuevo apoderado judicial.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder elevada por la abogada CINDY GONZALEZ BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.130.623.502 y portadora de la tarjeta profesional N° 253.862 expedida por el C.S. de la J., quien fungió como apoderado de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: requerir a la parte demandada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. para que dentro de los cinco días siguientes constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

Juez

P/ YAMA

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00198-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P. NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO: EMELY ZAPE CARVAJAL CC. 1.059.987.063

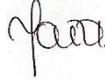
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **091** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30950a98ac99d278d123d3a212bb41b965a9d06ccd009af3a6a3a1113a5b2bc**

Documento generado en 10/10/2023 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>